



Riohacha D.T.C., 25 de marzo de 2021.

PROCESO:	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE:	BLAS MALDONADO PARODY
DEMANDADO:	ALVARO ROSADO ARAGÓN
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-003-2017-00216-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha presentado solicitud de aplazamiento de la audiencia por el Doctor MANUEL BERMUDEZ BUENO apoderado de la parte demandante, por motivos de enfermedad de su poderdante señor BLAS MALDONADO PARODI, quien se encuentra actualmente afectado por el virus COVID-19.

Así mismo, la doctora YESICA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES, quien actúa en el presente proceso como apoderada del vinculado señor SEBASTIAN MANUEL ALCALÁ CANTILLO, solicita igualmente aplazamiento de la diligencia, debido a que la misma, se encuentra afectada por COVID-19, lo que le impide asistir a la diligencia, este juzgado accederá a lo solicitado por ambos apoderados judiciales.

En consecuencia, se fijará nueva fecha de audiencia, sin que pudiere haber nuevo aplazamiento de la misma. Art. 372 CGP. Así las cosas esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la audiencia anteriormente programada, solicitado por la parte demandante Doctor MANUEL BERMUDEZ BUENO y a apoderada del vinculado, doctora YESICA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPÓNGASE fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de Audiencia Inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P a efectos de rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma. Para tal efecto, SEÑALESE el día 26 de mayo de 2021 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

TERCERO. - NOTIFIQUESE este auto al citado, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUIÉRASE a las partes y apoderados para que en el término de (5) día, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:



**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5163f071bf08a812ba5d7b18ec449908a8556d7e59fea4e31e40941bf8166d0

Documento generado en 25/03/2021 10:45:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**